

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PROGRAMAS DE INTERCAMBIO Y RECONOCIMIENTO ACADÉMICO DE LA EITE

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente documento es establecer un reglamento para definir la estructura y funciones de la Comisión de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico, en adelante CPIRA, de la Escuela de Ingeniería de Telecomunicación y Electrónica (EITE).

Es importante destacar que la movilidad de estudiantes con reconocimiento académico no conduce a convalidaciones ni a equivalencia de estudios; pues mientras éstos suelen entenderse como una comparación detallada de los distintos elementos que conforman un programa de estudios, el reconocimiento académico supone un planteamiento más global de la evaluación, centrado sobre todo en el conjunto de la educación del estudiante.

Artículo 2. Estructura

La CPIRA de la EITE estará formada por los siguientes miembros:

1. El Director de la EITE o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
2. El Subdirector de Estudiantes y Movilidad de la EITE que actuará como Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico del Centro.
3. El Secretario de la EITE, quien actuará como Secretario de la Comisión.
4. Los Coordinadores Académicos. El Director del Centro propondrá Coordinadores Académicos a la Junta de Escuela para su ratificación de entre las solicitudes recibidas, procurando la máxima representación.
5. El Administrador del Edificio o persona en quien delegue.
6. Un representante de los estudiantes, elegido por la Junta de Escuela de entre sus miembros.

Artículo 3. Duración de los mandatos

Los Coordinadores Académicos serán elegidos por un periodo de cinco años. Los representantes de los estudiantes serán elegidos por un periodo de dos años y medio.

La CPIRA se renovará cada cinco años, excepto en lo que respecta a aquellos miembros que hayan sido elegidos en función de una condición de representación específica y ésta quedara modificada. La falta sin justificar a tres sesiones consecutivas o alternas de la CPIRA llevará consigo la pérdida de la condición de miembro de la comisión. Anualmente se cubrirán las vacantes producidas en los miembros que hayan perdido su condición.

La elección de todos los representantes se realizará en una convocatoria ordinaria de la Junta de Escuela.

Artículo 4. Funciones de la CPIRA

De acuerdo con las directrices generales que establezca el Vicerrectorado con competencias en la gestión de programas de intercambio, la CPIRA de la EITE tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

1. Elaboración de la normativa de reconocimiento de estudios propia de la EITE.
2. Selección de estudiantes para la participación en programas de intercambio bajo los criterios oficialmente establecidos al amparo de esta normativa.
3. Preparación y elaboración del compromiso de reconocimiento académico de los estudiantes que salen.
4. Atención y asesoramiento en gestión académica de los estudiantes que se reciben.
5. Reconocimiento académico de los estudiantes que salen.
6. Todas aquellas que tengan incidencia en programas o convenios de intercambio gestionados por la EITE.
7. Elaboración de la normativa de movilidad de profesorado de la EITE.
8. Selección de profesores que hayan solicitado una misión docente de corta duración en programas o convenios de intercambio gestionados por la EITE bajo los criterios oficialmente establecidos al amparo de esta normativa.

Artículo 5. Funciones del Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico

Las funciones del Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico de la EITE serán:

1. Actuar como responsable del buen funcionamiento de los programas de intercambio en los que participa la EITE.
2. Promover la movilidad de los estudiantes de la EITE.
3. Actuar como interlocutor con el Gabinete de Relaciones Internacionales y las administraciones de edificios.
4. Representar a la EITE en las comisiones que convoque el Vicerrectorado con competencias en la materia para la coordinación/gestión de programas de intercambio.
5. Fomentar la organización de Coordinadores Académicos de la EITE para optimizar la adaptación de los estudiantes de intercambio a la vida universitaria.
6. Coordinar a los Coordinadores Académicos de la EITE.
7. Comprobar que el plan de estudios propuesto para ser realizado por el estudiante en la institución de acogida es aceptable a efectos del título para el que el estudiante se esté preparando en la EITE.
8. Realizar el seguimiento de los estudiantes durante su estancia en la Universidad de destino.
9. Velar para que el reconocimiento académico se realice de acuerdo con los requisitos de calidad establecidos por la ULPGC y, si es así, se tomen las medidas necesarias para que se reconozcan plenamente como parte de la propia titulación los cursos realizados con éxito en la Universidad de destino.

Artículo 6. Funciones de los Coordinadores Académicos

Las funciones de los Coordinadores Académicos de la CPIRA de la EITE serán:

1. Asesorar y orientar a los estudiantes de la EITE sobre las características de un número determinado de universidades de destino, así como de los programas a cursar en ellas, a fin de garantizar el adecuado reconocimiento académico al finalizar el intercambio.
2. Apoyar al Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico de la EITE en la realización de un seguimiento apropiado de los estudiantes durante su estancia en la Universidad de destino.
3. Asesorar y realizar un seguimiento de los estudiantes de intercambio que recibe la ULPGC durante su estancia en la EITE, con el fin de facilitarles, en lo posible, su integración y que alcancen niveles de calidad adecuados en los estudios que cursen en la ULPGC.
4. Asesorar a la CPIRA de la EITE de un número determinado de universidades asociadas, recabando información suficiente de dichas universidades y realizando un seguimiento apropiado de las mismas para el correcto desarrollo de la movilidad y la calidad académica de los intercambios.

Artículo 7. Procedimientos del Sistema de Garantía de Calidad (SGC)

En el Procedimiento clave para la gestión de la movilidad de los estudiantes enviados (PCC04) y el Procedimiento clave para la gestión de la movilidad de los estudiantes recibidos (PCC05) del Sistema de Garantía de Calidad (SGC) de la EITE se definen las funciones, participación y responsabilidades de la CPIRA respecto a la gestión y la revisión del desarrollo del programa de movilidad de los estudiantes enviados y recibidos.

Artículo 8. Convocatorias

La CPIRA del Centro se reunirá con carácter ordinario, al menos, dos veces al año para resolver las cuestiones relacionadas con los programas de movilidad; y con carácter extraordinario cuantas veces lo considere oportuno el Director o el Coordinador de Programas de Intercambio y Reconocimiento Académico.